

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de , departamento de La , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **DANIEL NEFTALI MENENDEZ ABREGO**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Numero: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **AVILES TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVILES TRAVEL S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ; con Número de Registro Tributario: ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número diecinueve – dos mil veinte, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, a favor del CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE BOLETOS AEREOS PARA ASISTIR A DIFERENTES MISIONES OFICIALES DEL PERSONAL DE COAMSS/OPAMSS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA UNION EUROPEA** el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará LA CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **AVILES TRAVEL S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar servicios de boletos aéreos para asistir a diferentes misiones oficiales del personal de COAMSS/OPAMSS en el marco del proyecto

“Fortalecida la gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”; dentro del cual se realizarán diversas actividades que incluyen la realización de misiones oficiales a nivel internacional, para lo que se requiere contratar los servicios para la adquisición de boletos aéreos. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, con un cargo de emisión por cada boleto emitido de **CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** exentos de IVA, hasta por un monto de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, exento de IVA, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley. Los pagos se realizarán de acuerdo a las órdenes de pedido de misiones oficiales emitidas. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. El pago de este servicio, se hará el día viernes de la semana en que se cumplen los ocho (8) días calendario después de haber recibido los documentos de tesorería. El administrador o administradora del contrato será quien tramitará y formalizará el pago con la Unidad de Tesorería, presentando en forma completa (con firmas y sellos) y en una sola entrega los siguientes documentos: El Acta de Recepción del servicio, la cual debe estar firmada por ambas partes; es decir, por un representante del proveedor, quien entrega; y por el administrador del contrato, de OPAMSS, quien recibe a satisfacción. El proveedor entregará la Factura de Consumidor Final exenta de IVA, a nombre de: **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, en la Unidad de Tesorería y en forma previa a la entrega a Tesorería por parte del administrador o la administradora del contrato del Acta de Recepción por servicio. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Se debe tomar en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza el día viernes de la semana en que se reciban los documentos en tesorería, por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista proporcionará los

servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle: **LOTE 1: BOLETOS AEREOS**

ITE M	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1.01	<p data-bbox="334 405 722 436">DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="383 443 1417 506">▪ Presentar acreditación o autorización por la International Air Transport Association (IATA). <li data-bbox="383 512 1377 543">▪ Suministrar boletos aéreos cuando hacia destinos finales por Misiones Oficiales. <li data-bbox="383 550 1417 684">▪ Emitir boletos electrónicos e impresos y entrega en un lapso no mayor a 3 días después de haber recibido la solicitud de emisión, el boleto aéreo para el viaje del personal que asistirá a emisiones oficiales debiendo ser entregado al administrador del contrato. <li data-bbox="383 690 1417 898">▪ Asignar al menos una persona con la experiencia suficiente y necesaria como ejecutivo de viajes, para el manejo de cuenta con la institución, debiendo proporcionar números telefónicos móviles y fijos, así como otros medios de contacto a través de mensajería celular y por internet, quienes deberán estar disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato. <li data-bbox="383 905 1417 1039">▪ Entregar al administrador del contrato, vía correo electrónico, un informe cada vez que se emitan boletos, el cual debe de contener como mínimo: nombre de las personas que viajaron, destinos, fechas de viaje, No. Boleto aéreo, No. de factura, costo del boleto aéreo y los datos que el Administrador de Contrato lo requiera. <li data-bbox="383 1045 1417 1213">▪ Presentar mensualmente un informe financiero acumulado del valor del contrato al administrador de contrato, específicamente con exactitud el consumo y la disponibilidad en el mismo. Adicionalmente en ese mismo documento debe informar si se hizo efectivo el uso del boleto aéreo, de no haber sido utilizado debe solicitarse el reembolso o restauración del mismo.

CONDICIONES GENERALES: Los precios ofertados deberán ser exentos de IVA. Los boletos serán solicitados con 3 días antes para verificar posibles opciones de fechas de vuelo, aerolínea, destino, hora de salida, hora de llegada. Los boletos serán solicitados a través de órdenes de pedido por el administrador de contrato. Atender de forma inmediata, eficiente y oportuna el requerimiento de itinerarios de vuelo para la emisión de boletos aéreos solicitados por OPAMSS, originándose la ruta en El Salvador a diferentes países del mundo o viceversa. Presentar al menos de 3 mejores opciones de itinerarios de vuelo para cada requerimiento de la OPAMSS, considerando rutas menos complicadas, facilidad de tiempo suficiente y necesario para las conexiones, la mejor tarifa. Ofrecer los mecanismos necesarios para garantizar las reservas y reinstalación de las mismas, en los vuelos de Misiones Oficiales solicitado por OPAMSS. El ofertante deberá estar en la disposición de ofrecer a la OPAMSS, boletos aéreos que presenten el precio más bajo accesible al mercado y que cuenten con promociones, siempre y cuando el costo de estos sea reembolsable y reutilizable. Sera responsabilidad del contratista constatar que los boletos aéreos contengan toda la información necesaria y que no

presenten ningún inconveniente que para el personal por Misión Oficial. Cada boleto aéreo impreso deberá entregarse en funda plastificada o de material resistente para su protección y facilidad para portarlo, asimismo, deberá adjuntársele los formularios migratorios necesarios, asistencia de viajes cuando sea requerida de los lugares de destino. Además, cada boleto aéreo deberá entregarse debidamente identificado con el nombre de la persona que viaja. Informar al administrador de contrato los impuestos que se deben pagar, requerimiento de tipos de visas al país de destino o de escala, y cambios de monedas, certificaciones médicas de vacuna, seguros de viaje entre otros. Manejar con un grado de confiabilidad toda la información relacionada con itinerarios de vuelo como nombres, costo de boletos aéreos y cualquier otra información relativa al cumplimiento de misiones por parte de la OPAMSS. Lugar de entrega de los bienes y prestación de los servicios: El contratista deberá hacer la entrega de los productos esquina opuesta a OPAMSS, ubicada en la 25 calle Pte. y 15 Av. Nte., final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. Los productos pueden aumentar o disminuir de acuerdo a lo presupuestado. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **diez días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y **su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías

corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y vigencia del contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, contado a partir de la fecha de la emisión de la orden de inicio. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a)

Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograra un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la

jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador de la orden de compra a **Patricia Santos, Especialista en Institucionalidad Metropolitana**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su

Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: _____. Y, **AVILES TRAVEL S.A DE C.V.**, ubicada en _____, y al siguiente correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Daniel Neftalí Menéndez Abrego
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de _____ años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse **OPAMSS**, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de **OPAMSS**, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **DANIEL NEFTALI MENENDEZ ABREGO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: _____, y con Número de Identificación Tributaria Numero: _____; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **AVILES TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVILES TRAVEL S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____; con Número de Registro

Tributario: ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” e “**ilegible**”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE BOLETOS AEREOS PARA ASISTIR A DIFERENTES MISIONES OFICIALES DEL PERSONAL DE COAMSS/OPAMSS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA UNION EUROPEA**, el cual, se regirá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar servicios de boletos aéreos para asistir a diferentes misiones oficiales del personal de COAMSS/OPAMSS en el marco del proyecto “Fortalecida la gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”; dentro del cual se realizarán diversas actividades que incluyen la realización de misiones oficiales a nivel internacional, para lo que se requiere contratar los servicios para la adquisición de boletos aéreos. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, con un cargo de emisión por cada boleto emitido de **CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** exentos de IVA, hasta por un monto de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, exento de IVA, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley. Los pagos se realizarán de acuerdo a las órdenes de pedido de misiones oficiales emitidas. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. El pago de este servicio, se hará el día viernes de la semana en que se cumplen los ocho (8) días calendario después de haber recibido los documentos de tesorería. El administrador o administradora del contrato será quien tramitará y formalizará el pago con la Unidad de Tesorería, presentando en forma completa (con firmas y sellos) y en una sola entrega los siguientes documentos: El Acta de Recepción del servicio, la cual debe estar firmada por ambas partes; es decir, por un representante del proveedor, quien entrega; y por el administrador del contrato, de OPAMSS, quien recibe a satisfacción. El proveedor entregará la Factura de Consumidor Final exenta de IVA, a nombre de: **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, en la Unidad de Tesorería y en forma previa a la entrega a Tesorería por parte del administrador o la administradora del contrato del Acta de Recepción por servicio. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Se debe tomar en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza el

día viernes de la semana en que se reciban los documentos en tesorería, por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista proporcionará los servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle:

LOTE 1: BOLETOS AEREOS

ITE M	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1.01	<p>DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar acreditación o autorización por la International Air Transport Association (IATA). ▪ Suministrar boletos aéreos cuando hacia destinos finales por Misiones Oficiales. ▪ Emitir boletos electrónicos e impresos y entrega en un lapso no mayor a 3 días después de haber recibido la solicitud de emisión, el boleto aéreo para el viaje del personal que asistirá a emisiones oficiales debiendo ser entregado al administrador del contrato. ▪ Asignar al menos una persona con la experiencia suficiente y necesaria como ejecutivo de viajes, para el manejo de cuenta con la institución, debiendo proporcionar números telefónicos móviles y fijos, así como otros medios de contacto a través de mensajería celular y por internet, quienes deberán estar disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato. ▪ Entregar al administrador del contrato, vía correo electrónico, un informe cada vez que se emitan boletos, el cual debe de contener como mínimo: nombre de las personas que viajaron, destinos, fechas de viaje, No. Boleto aéreo, No. de factura, costo del boleto aéreo y los datos que el Administrador de Contrato lo requiera. ▪ Presentar mensualmente un informe financiero acumulado del valor del contrato al administrador de contrato, específicamente con exactitud el consumo y la disponibilidad en el mismo. Adicionalmente en ese mismo documento debe informar si se hizo efectivo el uso del boleto aéreo, de no haber sido utilizado debe solicitarse el reembolso o restauración del mismo.

CONDICIONES GENERALES: Los precios ofertados deberán ser exentos de IVA. Los boletos serán solicitados con 3 días antes para verificar posibles opciones de fechas de vuelo, aerolínea, destino, hora de salida, hora de llegada. Los boletos serán solicitados a través de órdenes de pedido por el administrador de contrato. Atender de forma inmediata, eficiente y oportuna el requerimiento de itinerarios de vuelo para la emisión de boletos aéreos solicitados por OPAMSS, originándose la ruta en El Salvador a diferentes países del mundo o viceversa. Presentar al menos de 3 mejores opciones de

itinerarios de vuelo para cada requerimiento de la OPAMSS, considerando rutas menos complicadas, facilidad de tiempo suficiente y necesario para las conexiones, la mejor tarifa. Ofrecer los mecanismos necesarios para garantizar las reservas y reinstalación de las mismas, en los vuelos de Misiones Oficiales solicitado por OPAMSS. El ofertante deberá estar en la disposición de ofrecer a la OPAMSS, boletos aéreos que presenten el precio más bajo accesible al mercado y que cuenten con promociones, siempre y cuando el costo de estos sea reembolsable y reutilizable. Será responsabilidad del contratista constatar que los boletos aéreos contengan toda la información necesaria y que no presenten ningún inconveniente que para el personal por Misión Oficial. Cada boleto aéreo impreso deberá entregarse en funda plastificada o de material resistente para su protección y facilidad para portarlo, asimismo, deberá adjuntársele los formularios migratorios necesarios, asistencia de viajes cuando sea requerida de los lugares de destino. Además, cada boleto aéreo deberá entregarse debidamente identificado con el nombre de la persona que viaja. Informar al administrador de contrato los impuestos que se deben pagar, requerimiento de tipos de visas al país de destino o de escala, y cambios de monedas, certificaciones médicas de vacuna, seguros de viaje entre otros. Manejar con un grado de confiabilidad toda la información relacionada con itinerarios de vuelo como nombres, costo de boletos aéreos y cualquier otra información relativa al cumplimiento de misiones por parte de la OPAMSS. Lugar de entrega de los bienes y prestación de los servicios: El contratista deberá hacer la entrega de los productos esquina opuesta a OPAMSS, ubicada en la 25 calle Pte. y 15 Av. Nte., final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. Los productos pueden aumentar o disminuir de acuerdo a lo presupuestado. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **diez días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y **su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de

los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y vigencia del contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, contado a partir de la fecha de la emisión de la orden de inicio. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos

siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo

según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX.**

JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados.** Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa Daniel Neftalí Menéndez Abrego, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **AVILES TRAVEL S.A DE C.V.**, otorgada a las horas del día , ante los oficios notariales de , en la que consta que su finalidad es la de brindar servicios de agencia de viaje, asimismo le corresponde al Administrador Único Propietario la atribución de suscribir actos como el presente; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número del libro del Registro de Sociedades. Del folio al folio , del día ; **ii)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación de la sociedad referida, otorgada a las horas del día , ante los oficios notariales de ; la cual se encuentra debidamente inscrita al número del libro cuarenta del Registro de Sociedades, del folio ; **iii)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que se eligió al señor Daniel Neftalí Menéndez Abrego, para serlo; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número del libro , del folio al folio ; **c)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIOS DE BOLETOS AEREOS PARA ASISTIR A DIFERENTES MISIONES OFICIALES DEL PERSONAL DE COAMSS/OPAMSS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA UNION EUROPEA**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos

vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Daniel Neftalí Menéndez Abrego
Contratista